**ORDENANZA Nº 7103/2020**

**VISTO:**

El expte. Nº 2020-000854/I1-GC, caratulado: Dirección Desarrollo Social y Habitat -CENTRO DE JUBILADOS ETERNA JUVENTUD-CONTRATO DE COMODATO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el contrato de prórroga de  comodato por un inmueble identificado bajo el padrón 55594,  entre el Municipio y el centro de Jubilados de la Tercera Edad  “Eterna Juventud”. ;

Que obra en expediente Digital dictámenes  de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde se expresa que  siendo un inmueble de propiedad  Municipal que  deberá autorizarse por el Concejo mediante ordenanza,  la prórroga del contrato de comodato y si es de voluntad de los Concejales prever en el contenido de la misma la posibilidad de nuevas  prórrogas, en virtud del art. 73 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por otro lado, deberá revisarse el contenido del contrato de  Comodato ya que  las cláusulas primera y tercera repiten  conceptos. Asimismo sugiere, que en la Segunda Clausula se aclare que bajo ninguna circunstancia se podrá subalquilar el inmueble. Agregando la sugerencia de cómo debería quedar redactado el convenio.

Que se agrega nuevo modelo de convenio con las sugerencias emanadas de la Dirección de Asuntos Jurídicos en dictamen 45273 y 45355.

Que atento a lo expuesto se estima procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del Comodato en cuestión.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1**: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder  por el término de 5 (Cinco) años, mediante modelo de comodato obrante en actuación 17 del  expte. 2020-000854/I1, al Centro de Jubilados Eterna Juventud, Personería Jurídica 4694, en calidad de uso precario (comodato) un terreno de dominio municipal ubicado en calle Cacheuta 824, empadronado bajo el Nº 55594, de este Departamento ,y constante de una superficie de 1.669, 35 m² (Mil Seiscientos Sesenta y Nueve metros Cuadrados con Treinta y Cinco Decímetros cuadrados),  en caso de no cumplir con lo  pactado concluirá el comodato en forma automática, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**